

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180. y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

ANUNCIANDO la subasta de las obras de "Cementerio Municipal" en Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).

Durante veinte días hábiles, en Madrid y Santa Cruz de Tenerife, contados a partir del siguiente, asimismo hábil, al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Madrid y Santa Cruz de Tenerife, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel "Boletín" de los expresados que con posteridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último día se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en la Delegación Provincial del mismo en Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de apertura al público de dichas Oficinas.

Las proposiciones podrán también ser presentadas en las Oficinas facultadas para ello por el art. 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 171 de 18-7-58) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 257 de 27-10-58), durante las horas de despacho al público de dichas Oficinas, dentro del mismo plazo concedido para hacerlo en las aludidas en los párrafos anteriores.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en las Oficinas últimamente citadas estarán obligados, para que sus propuestas sean admitidas, a comunicar telegráficamente y con carácter urgente a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción dicha presentación, con indicación concreta de aquella en que haya tenido lugar, precisamente el mismo día que dicha entrega se verifique, y a remitir igualmente en la misma fecha a dicho Centro directivo, por correo certificado aéreo, o en su defecto urgente, recibo acreditativo de entrega de la documentación exigida para concurrir a la subasta o copia debidamente autorizada del mismo.

Tanto la comunicación telegráfica como la remesa postal de referencia deberán cursarse con acuse de recibo.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y de las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el aludido plazo de admisión de proposiciones, en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto de contrata asciende a ochocientas treinta y nueve mil quinien-

tas setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos (839.571,85 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a dieciséis mil setecientas noventa y una pesetas con cuarenta y tres céntimos (16.791,43 pesetas).

La apertura de pliegos para la licitación de estas obras se verificará, de no surgir causa alguna que, a juicio de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, motive su aplazamiento, simultáneamente, en dicho Centro directivo y en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del siguiente día hábil en Madrid y Santa Cruz de Tenerife al en que haya terminado el plazo de admisión de proposiciones para esta subasta.

De producirse dicho aplazamiento, se expondrá en los tablones de anuncio de los aludidos Centro directivo y Delegación Provincial, con la mayor antelación posible a la fecha en que ordinariamente debería celebrarse la subasta, el oportuno anuncio en que se hará público su aplazamiento, como igualmente la fecha de su definitiva celebración.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, firmado: Miguel Angel García-Lomas y Mata.

(G. C.—3.758) (O.—57.144)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES"

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES, y

Resultando que con fecha 30 del pasado junio fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 12 del mismo mes por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 20 de junio, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo fué recibido el 10 del corriente, haciéndose constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1964, y su duración será de dos años, prorrogable tácitamente de año en año;

Resultando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 12 de junio último, entre las representaciones Económica y Social del Grupo de COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento;

Considerando que por cuanto en el art. 9 del Convenio que nos ocupa, se hace constar que los productores deberán trabajar cuarenta y ocho horas semanales, "repartidas en la semana a conveniencia de cada Empresa", resulta incuestionable que esta libertad de horario de trabajo debe estar condicionada a los límites impuestos en la ley de Jornada Máxima Legal y disposiciones complementarias, por ser normas legales de superior rango e imperativa observancia, siendo por ello procedente modificar lo acordado en artículo citado, sin que pueda entenderse que se ha producido desaprobación del Convenio por esta rectificación de su texto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, tal como quedó redactado por el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que en cláusula especial del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES, adscrito al Sindicato Provincial del Metal, modificando el mismo en el sentido de que la facultad concedida a las Empresas en el artículo 9 del mismo para establecer el horario de trabajo, debe estar condicionada por lo dispuesto en la ley de Jornada Máxima Legal y disposiciones complementarias. Comuníquese la presente Resolución al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto y de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 15 de julio de 1964.—P. el Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Sindical Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal, dedicadas al Comercio de Venta de Accesorios y Recambios de Automóviles, incluso cámaras y cubiertas y artículos para carrocerías, y con centros de trabajo establecidos en la capital y provincia; será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por la Orden de 10 de febrero de 1948 y afiliado a la Mutualidad Laboral de Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier otro centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos en el presente Convenio quienes ejerzan en las Empresas a las que es de aplicación los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, como asimismo todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las Empresas afectadas, se rijan por cualquier otra reglamentación que no sea la de Comercio.

VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. La duración de este pacto se fija en dos años, computables a partir de la fecha de entrada en vigor, al término del primer año de su vigencia los salarios establecidos se verán incrementados automáticamente con el porcentaje que determine el Instituto Nacional de Estadística como índice de aumento del costo de vida para Madrid, obtenido por diferencia entre el señalado para el mes de diciembre de 1963 y el que arroje para igual mes del año 1964, y así sucesivamente durante la vigencia del Convenio. La aplicación de este índice se efectuará por unidades enteras, redondeando a la unidad superior.

Este dato se recabará por la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, del citado Organismo, dentro de los quince primeros días del mes de enero. Obtenido el mismo y hallada la diferencia con el anterior, se procederá a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los afectados.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse fehacientemente con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 3.º Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas respecto a las convenidas, serán respetadas, ajustándose en todo caso a lo que preceptúa el Decreto del Ministerio de Trabajo de 21 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de abril), y Orden de 12 de abril de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

Igualmente los beneficios otorgados en el presente Convenio podrán ser compensables y absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de las Empresas.

AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO

Artículo 4.º Los cuatrienios devengados en puestos de trabajo, se seguirán percibiendo en caso de ascenso. El incremento que los cuatrienios supone, seguirá computándose durante la vida activa del productor.

El importe de estos cuatrienios será incrementado con el mismo tanto por ciento que el Plus de Convenio.

El incremento que se pacta en este artículo no cotizará por Seguros Sociales y Mutuality Laboral, ni es computable para el fondo del Plus Familiar.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 5.º Las Empresas convienen en abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de Julio y Navidad, de suerte que se abonará en ambas festividades una mensualidad conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales.

El incremento que el Convenio establece en ambas gratificaciones respecto del mínimo reglamentario, no será computable en el cálculo para el fondo del Plus Familiar ni para la cotización por Seguros Sociales y Mutuality Laboral.

PLUS DE CONVENIO

Artículo 6.º Se otorga en este Convenio, para la totalidad de los trabajadores afectados por el mismo, un Plus de Convenio sobre los salarios fijados en la Reglamentación Nacional de Trabajo por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("B. O. E." de 3 de

noviembre) hasta completar los salarios fijados en las tablas adjuntas.

Dicho Plus no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Mutuality Laboral.

BENEFICIOS

Artículo 7.º La participación en función de las ventas o beneficios, establecida en el artículo 48 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, subsiste en las condiciones establecidas en dicho precepto, y fijada como mínima en una mensualidad en cuantía igual a la retribución determinada en el Convenio, mensualmente.

GRATIFICACION POR VACACIONES

Artículo 8.º En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir la totalidad de los trabajadores afectados por el mismo, cualquiera que sea su estado civil, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

Para percibir el productor esta mensualidad debe tener un año de antigüedad en la Empresa, como mínimo. Si antes de cumplir este plazo mínimo dejare de prestar servicio en la Empresa, no tendrá derecho alguno a percibirla ni a parte proporcional de ella.

El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a la demanda de mayores gastos que pueda originar el disfrute de vacaciones.

Tanto esta gratificación como la señalada en el artículo precedente, no incrementarán el fondo del Plus Familiar ni estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutuality Laboral.

Transcurrido el primer año de permanencia en la Empresa, los trabajadores, caso de ceses, tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde la paga anterior.

VINCULACION CON LA EMPRESA

Artículo 9.º En compensación a las mejoras concedidas en este Convenio por la representación Económica, se acuerda que los productores deberán trabajar las cuarenta y ocho horas semanales, repartidas en la semana a conveniencia de cada Empresa, salvo los sábados por la tarde, hasta las catorce horas. También se acuerda que, caso de establecer la apertura de sábados, domingos y festivos, bien para todas las Empresas o bien en turno de rotación, por disposición oficial, que dicha jornada sea trabajada por los productores sin devengo adicional de clase alguna, y se computará dentro de la jornada de las cuarenta y ocho horas.

Asimismo se acuerda que fuera de las causas especificadas en la ley de Contrato de Trabajo y en la Reglamentación Nacional de Comercio, las demás ausencias del trabajo no serán percibidas por los productores, descontándoseles el salario o sueldo correspondiente y plus de Convenio en las faltas de asistencia o de puntualidad al trabajo en proporción a las mismas, sin perjuicio de la acción que pudiera corresponder al empresario por la repetición de estas faltas.

VACACIONES

Artículo 10. Se modifica el artículo 56 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio, que se conviene quede redactado así: a) de 1 a 10 años de servicio en la Empresa, 15 días de vacaciones anuales retribuidas; b) el personal que llevara prestando servicios más de 10 años y menos de 20, disfrutará como mínimo de 20 días naturales de vacaciones anuales retribuidas; c) el personal que llevara prestando servicios más de 20 años y menos de 25, disfrutará como mínimo 25 días naturales de vacaciones anuales retribuidas; d) el personal que llevase prestando servicios más de 25 años, disfrutará como mínimo de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

PERIODO DE PRUEBA

Artículo 11. A fin de simplificar los diferentes periodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se con-

viene establecer dos únicos periodos: para el personal de nuevo ingreso será de dos meses de duración, a excepción del personal comprendido en las categorías a), b) y c) del artículo 10; a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 11, y el a), b) y c) del artículo 12, que será de seis meses.

Dichos periodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría para consolidar ésta.

CESACION VOLUNTARIA EN LA EMPRESA

Artículo 12. Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación, en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma en los plazos que a continuación se indican, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de la gratificación de Navidad, 18 de Julio, paga de vacaciones, beneficios, plus de Convenio y Vacaciones que pudieran corresponderle. A tal efecto, los productores que se propongan cesar en el servicio de la Empresa, lo comunicarán a la misma por escrito duplicado, que les será devuelto con el enterado. Dichos plazos serán los siguientes:

- Personal con 1 a 10 años de servicio en la Empresa: 15 días de antelación.
- Personal con 10 a 20 años Idem idem: 20 días de antelación.
- Personal con 20 a 25 años Idem idem: 25 días de antelación.
- Personal con más de 25 años Idem idem: 30 días de antelación.

APRENDIZAJE

Artículo 13. La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acortará dicho período, por lo que la duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

- Aprendices de 14 a 15 años de edad: Cuatro años de duración.
- Aprendices de 16 años de edad: Tres años de duración.
- Aprendices de 17 años de edad: Dos años de duración.
- Aprendices de 18 y 19 años de edad: Un año de duración.
- Aprendices de 20 o más años de edad: Seis meses de duración.

Los aprendices con edad superior a 17 años y menores de 20, percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de 20 años percibirán el sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año hasta finalizar los seis meses de duración de su aprendizaje.

ENFERMEDAD

Artículo 14. Queda modificado el artículo 57 de la Reglamentación de Trabajo, en el sentido de suprimir en su totalidad el párrafo cuarto de dicho artículo. En su consecuencia, en caso de enfermedad debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de su sueldo hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos.

No se reputarán faltas justificadas, a menos que se acredite en forma documental y a plena satisfacción de las Empresas, especialmente las habidas los lunes y siguientes a días festivos a efectos del no pago de sueldo o salario, sin perjuicio de que, además, se tengan en cuenta, en caso de repetición, a efectos del artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo.

UNIFORMES Y REPOSICION DE PRENDAS

Artículo 15. Con independencia de lo establecido en el artículo 92 de la vigente Reglamentación, a los productores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se les facilitarán guardapolvos, monos o prendas de trabajo adecuadas al trabajo que realizan.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las Empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabados el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor. Los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de las Empresas.

CAPACIDAD DISMINUIDA

Artículo 16. Los trabajadores afectados de capacidad disminuida podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

SERVICIO MILITAR

Artículo 17. Los productores que llevando más de dos años al servicio de la Empresa se incorporen al cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho al percibo de las pagas de 18 de Julio y Navidad, en la cuantía establecida en este Convenio.

En dicho supuesto, percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a su reincorporación a la Empresa, tras su licenciamiento, siempre que retornen al servicio de la misma. Estas medias gratificaciones se abonarán a partir del tercer mes de reincorporación al trabajo, si continúan en él.

COMPENSACION - MEJORAS

Artículo 18. Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

LEGISLACION APLICABLE

Artículo 19. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio (Orden de 10 de febrero de 1948), que aprueba dicha Reglamentación, y las modificaciones decretadas como disposiciones en vigor.

DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO

Artículo 20. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que, con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Sindical Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de treinta días hábiles.

CLAUSULAS ADICIONALES

Artículo 21. a) Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio, no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutuality Laboral, ni incrementarán el fondo del Plus Familiar.

b) Las partes signatarias convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido.

CLAUSULA ESPECIAL

Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento de los servicios, ambas representaciones consideran que no se hará repercutir en los precios actuales de ventas.

COMISION DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la representación Económica y otros tantos de la representación Social; habiendo sido designados por la representación Económica: Don Domiro Portela Rodríguez, don Juan Baena Fernández y don Juan Morales Zamora. Y por la representación Social: Don Juan Espantaleón García, don Anastasio García Blázquez y don Antonio Ruiz González.

Madrid, junio de 1964.

ANEXO

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVIL

CATEGORIAS	Salarios Base del 26/10/56	Aumento del 100 %	TOTAL	Cuatr.º del 26/10/56	Aumento del 100 %	TOTAL
GRUPO I						
Ingenieros y Licenciados	3.035,—	3.035,—	6.070,—	175,—	175,—	350,—
Ayudantes técnicos	2.495,—	2.495,—	4.990,—	175,—	175,—	350,—
Practicante	1.865,—	1.865,—	3.730,—	175,—	175,—	350,—
GRUPO II						
Jefe de Personal... ..	3.035,—	3.035,—	6.070,—	175,—	175,—	350,—
Jefe de Ventas	3.035,—	3.035,—	6.070,—	175,—	175,—	350,—
Jefe de Compras	3.035,—	3.035,—	6.070,—	175,—	175,—	350,—
Encargado general	3.035,—	3.035,—	6.070,—	175,—	175,—	350,—
Jefe de Almacén... ..	2.495,—	2.495,—	4.990,—	125,—	125,—	250,—
Jefe de Sucursal	2.495,—	2.495,—	4.990,—	125,—	125,—	250,—
Jefe de Grupo	2.170,—	2.170,—	4.340,—	105,—	105,—	210,—
Jefe de Sección... ..	1.955,—	1.955,—	3.910,—	90,—	90,—	180,—
Viajante	1.845,—	1.845,—	3.690,—	70,—	70,—	140,—
Corredor de plaza	1.735,—	1.735,—	3.470,—	60,—	60,—	120,—
Dependiente 25 años	1.685,—	1.685,—	3.370,—	60,—	60,—	120,—
Dependiente 22/25 años	1.505,—	1.505,—	3.010,—	0,—	0,—	0,—
Ayudante	1.250,—	1.250,—	2.500,—	0,—	0,—	0,—
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el dependiente de 25 años.						
Aprendices:						
Primer año... ..	420,—	420,—	840,—	0,—	0,—	0,—
Segundo año	586,—	586,—	1.172,—	0,—	0,—	0,—
Tercer año	715,—	715,—	1.430,—	0,—	0,—	0,—
Cuarto año... ..	970,—	970,—	1.940,—	0,—	0,—	0,—
GRUPO III						
Jefe Administrativo... ..	2.710,—	2.710,—	5.420,—	175,—	175,—	350,—
Jefe Sección... ..	2.170,—	2.170,—	4.340,—	105,—	105,—	210,—
Contable, Cajero, Taquimeca-nógrafo en idioma extranjero.	1.955,—	1.955,—	3.910,—	105,—	105,—	210,—
Oficial Administrativo... ..	1.685,—	1.685,—	3.370,—	90,—	90,—	180,—
Auxiliar Administrativo	1.250,—	1.250,—	2.500,—	60,—	60,—	120,—
Aspirantes:						
De 14 a 16 años	780,—	780,—	1.560,—	0,—	0,—	0,—
De 16 a 18 años	1.050,—	1.050,—	2.100,—	0,—	0,—	0,—
Auxiliar de Caja:						
De 16 años	625,—	625,—	1.250,—	0,—	0,—	0,—
De 18 años	855,—	855,—	1.710,—	0,—	0,—	0,—
De 20 años	1.090,—	1.090,—	2.180,—	0,—	0,—	0,—
De 22 años	1.250,—	1.250,—	2.500,—	0,—	0,—	0,—
De 25 años	1.415,—	1.415,—	2.830,—	0,—	0,—	0,—
De más de 25 años... ..	1.415,—	1.415,—	2.830,—	50,—	50,—	100,—
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.						
GRUPO IV						
Dibujante	2.495,—	2.495,—	4.990,—	175,—	175,—	350,—
Escaparatasta	2.280,—	2.280,—	4.560,—	140,—	140,—	280,—
Rotulista... ..	2.060,—	2.060,—	4.120,—	105,—	105,—	210,—
Cortador	2.000,—	2.000,—	4.000,—	105,—	105,—	210,—
Ayudante cortador... ..	1.630,—	1.630,—	3.260,—	70,—	70,—	140,—
Profesionales oficio:						
De primera	1.505,—	1.505,—	3.010,—	55,—	55,—	110,—
De segunda	1.285,—	1.285,—	2.570,—	50,—	50,—	100,—
Ayudantes de oficio... ..	1.140,—	1.140,—	2.280,—	40,—	40,—	80,—
Capataz... ..	1.325,—	1.325,—	2.650,—	50,—	50,—	100,—
Mozo especializado	1.265,—	1.265,—	2.530,—	40,—	40,—	80,—
Telefonista	1.080,—	1.080,—	2.160,—	40,—	40,—	80,—
Mozo	1.080,—	1.080,—	2.160,—	40,—	40,—	80,—
Envasadora embaladora... ..	980,—	980,—	1.960,—	40,—	40,—	80,—
Cosedora de sacos	980,—	980,—	1.960,—	40,—	40,—	80,—
Personal limpieza, hora... ..	4,75	4,75	9,50	0,—	0,—	0,—
GRUPO V						
Conserje	1.235,—	1.235,—	2.470,—	60,—	60,—	120,—
Cobrador... ..	1.305,—	1.305,—	2.610,—	60,—	60,—	120,—
Vigilante	1.080,—	1.080,—	2.160,—	50,—	50,—	100,—
Sereno... ..	1.080,—	1.080,—	2.160,—	50,—	50,—	100,—
Ordenanza	1.080,—	1.080,—	2.160,—	50,—	50,—	100,—
Portero	1.080,—	1.080,—	2.160,—	50,—	50,—	100,—

(G. C.—3.564)

(O.—56.975)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de saneamiento de Torralba de Aragón (Huesca).

Hasta las trece horas del día 7 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Di-

rección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.102.859,09 pesetas.

La fianza provisional, a 22.057,20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de septiembre de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de

Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas, y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.868)

(O.—57.213)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA SUJETA A CONDICIONES ESPECIALES

OBRAS de Proyecto núm. 13 del plan general de mejora del Regadío de Lorca. Nueva red de aguas claras de los Tercios Bajos. Segunda fase (primera parte: Marchena, Cazalla y Tamarchete) (Murcia).

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 26.612.022,48 pesetas.

La fianza provisional, a 532.240,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo acto, dividido en las dos fases siguientes:

1.ª Apertura de la documentación administrativa y referencias técnicas presentadas, bajo los sobres números 1 y 2, respectivamente, que se verificará en la citada Dirección General el día 19 de septiembre de 1964, a las once horas, ante la Junta de Contratación de la misma, la cual se hará cargo de la aludida documentación para su examen y estudio.

2.ª Apertura de las proposiciones presentadas bajo sobre número 3 que a la vista de dicho examen se declaren admisibles, en principio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1964, a las once horas, en dicha Dependencia.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, hasta el día de presentación, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), y el modelo de proposición, así como los requisitos para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad n.º, con residencia en, provincia de, calle, n.º, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se

presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado señalado con el núm. 3, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. El sobre núm. 2, también cerrado, contendrá la documentación que se solicita en el pliego de condiciones.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, señalado con el núm. 1, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: En la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1953 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar encontrarse en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, conforme a la legislación de origen. El reconocimiento de las mismas se verificará por la Administración con vista de los documentos que presenten las personas interesadas, los cuales habrán de estar debidamente legalizados y contener todos los requisitos necesarios para su autenticidad en España.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, que modificó el capítulo V de la misma y al pliego de condiciones.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.766)

(O.—57.136)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA SUJETA A CONDICIONES ESPECIALES

OBRAS de la zona de riegos del Canal del Bajo Guadalquivir. Primera fase. Proyecto de cauces principales de evacuación. Brazo del Este. Caño de La Vera. Salado de Morón. Salado de Lebrija (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 277.025.264,79 pesetas.

La fianza provisional, a 5.540.505,30 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo acto, dividido en las dos fases siguientes:

1.ª Apertura de la documentación administrativa y referencias técnicas presentadas bajo los sobres números 1 y 2, respectivamente, que se verificará en la citada Dirección General el día 19 de septiembre de 1964, a las once horas, ante la Junta de Contratación de la misma, la cual se hará cargo de la aludida documentación para su examen y estudio.

2.ª Apertura de las proposiciones presentadas bajo sobre número 3 que a la vista de dicho examen se declaren admisibles, en principio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1964, a las once horas, en dicha Dependencia.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, hasta el día de presentación, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), y el modelo de proposición, así como los requisitos para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado señalado con el núm. 3, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. El sobre núm. 2, también cerrado, contendrá la documentación que se solicita en el pliego de condiciones.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, señalado con el núm. 1, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: En la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1953 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar encontrarse en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, conforme a la legislación de origen. El reconocimiento de las mismas se verificará por la Administración con vista de los documentos que presenten las personas interesadas, los cuales habrán de estar debidamente legalizados y contener todos los requisitos necesarios para su autenticidad en España.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, que modificó el capítulo V de la misma y al pliego de condiciones.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.867)

(O.—57.214)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario: Don Pedro García Casariello.

Domicilio: Calle Vallehermoso, 87. Madrid.

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 1.250 m³.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 350 metros de longitud, comprendidos entre los 250 metros y los 600 metros aguas abajo del puente del ferrocarril de Madrid-Segovia.

Término municipal: Villalba (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veintidós (22,00) pesetas metro cúbico de grava y dieciocho (18,00) pesetas metro cúbico de arena sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R. 98-33.)

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—3.764) (O.—57.140)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Jesús Gómez Benito.

Domicilio: Calle Cardena, 28. Navalcarnero (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000 m³.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 100 metros de longitud, comprendido entre los 400 y los 500 metros aguas abajo del Puente de la carretera de Extremadura.

Término municipal: Navalcarnero (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veintidós (22,00) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R. 98-10.)

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—3.761) (O.—57.141)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Emilio Arroyo Gómez.

Domicilio: Calle La Fuente, núm. 11. San Martín de la Vega (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 1.000 m³.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, que comienza en el camino de La Jabada, a partir de la arqueta, aguas abajo.

Término municipal: San Martín de la Vega (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Cincuenta (50,00) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R. 98-40.)

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—3.762) (O.—57.138)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Marino Cruces García.

Domicilio: Calle Rafael López Pando, número 1. Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000 m³.

Cauce: Arroyo del Sotillo.

Tramo: De 300 metros de longitud, contados a partir de los 50 metros aguas arriba del puente sobre dicho arroyo, situado en la carretera de Fuenlabrada.

Término municipal: Moraleja de Enmedio.

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25,00) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R. 98-34.)

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—3.763) (O.—57.139)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Pedro Santos Suárez y Mitjans, con domicilio en paseo de la Castellana, número 84 (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas, instancia acompañada de Memoria y croquis en la que solicita autorización para utilizar una barca con las características siguientes: eslora, 4 metros; manga, 1,2 metros; puntal, 0,7 metros; motor, "Crescent"; potencia a la hélice, 4 HP, en el embalse de San Juan para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando, al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en el Ministerio de Obras Públicas, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan, núm. 246.)

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—3.759) (O.—57.143)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Antonio Carlos Sánchez, con domicilio en calle Fuencarral, núm. 115, Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca con las características siguientes: número de personas, 4; propulsión, motor; eslora, 2,8 metros; manga, 1,20 metros; potencia, 4 HP; modelo, sea-gull, en el embalse de San Juan, para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha

siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en el Ministerio de Obras Públicas, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan, núm. 254.)

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—3.858) (O.—57.223)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

ANUNCIO

Don Carlos Couret Roucout, con domicilio en Madrid, carretera de la Playa, número 380, solicita autorización para la construcción de un embarcadero en el Embalse de San Juan, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Dicho embarcadero consiste en tres muros de mampostería y una pequeña escalinata donde podrán atracar pequeñas embarcaciones.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados presenten por escrito sus reclamaciones al Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta (30) días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: San Juan 223.)

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—3.586) (O.—56.994)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Ricardo Castelo Biedma, en representación de "Entrecanales y Tavora, S. A.", y don Carlos Alcón Sanz, en representación de "Materiales y Tubos Bonna, S. A."

Domicilio: Juan de Mena, 8, y avenida del Generalísimo, 10, respectivamente.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales, fábrica de tuberías.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que hace la toma: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Términos municipales en que radican las obras: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que se terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A-A-49-E.)

Madrid, 20 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.
(G. C.—3.765) (O.—57.137)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de renuevo de alhajas en la Central, número 75.885, por cuatro mil pesetas, fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—36.363)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 86.373, por nueve mil pesetas, fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—36.364)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

Aprobados en sesión del 31 de julio pasado los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas para el aprovechamiento de pastos, leñas y productos maderables año forestal 64/65, se exponen al público por ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Rascafría, 1 de agosto de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.849) (O.—57.229)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Habilitación número 1 de crédito por medio del superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Martín de Valdeiglesias, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, Segundo Rodríguez Muñoz.

(G. C.—3.850) (O.—57.228)

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento número 2 de crédito por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Martín de Valdeiglesias, uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, Segundo Rodríguez Muñoz.

(G. C.—3.851) (O.—57.227)

COLMENAREJO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de derechos y tasas y respectivas Ordenanzas de Recogida de Basuras y Monda de Pozos negros, Licencia para Industria callejeras y

ambulantes, Licencia de apertura de establecimientos y de Puestos, Barracas y Casetas de venta, Espectáculos o recreos en la vía pública o terreno del común, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Colmárejo, a 1 de agosto de 1964. El Alcalde, Florencio Galá Gutiérrez.
(G. C.—3.852) (O.—57.226)

ZARZALEJO

Don Jesús Santos Miguel solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino triturador de piensos en el barrio de la Estación, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º, 4.ª, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Zarzalejo, a 3 de agosto de 1964.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.853) (O.—57.225)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de esta Villa, previa superior autorización, tiene acordado celebrar subasta de los siguientes aprovechamientos:

1.º Pastos «Dehesa de Arriba», para 500 lanar, 100 vacuno y 20 mayor. Tipo de tasación, 125.000 pesetas.

2.º Pastos «Dehesa de Abajo», para 400 lanar y 30 vacuno. Tipo de tasación, 40.000 pesetas.

3.º Pastos «Prado Ensanchó y Concejo de las Pozas», para 300 lanar y 20 vacuno. Tipo de tasación, 25.000 pesetas.

4.º Pastos «La Raya», para 1.000 lanar y 35 vacuno. Tipo de tasación, 35.000 pesetas.

5.ª Pastos «La Sierra-Parte provista», para 1.500 lanar y 25 vacuno. Tipo de tasación, 50.000 pesetas.

6.º Pastos «Vaquerizas altas y Pinar del Gargantón», para 700 lanar y 25 vacuno. Tipo de tasación, 30.000 pesetas.

7.º Pastos «La Dehesilla», para 600 lanar y 50 vacuno. Está todo el monte, menos la superficie cortada y sometida a regeneración. Período año forestal y 2 h.A. de superficie. Tipo de tasación, pesetas 40.000.

8.º Aprovechamiento leñoso «La media Raya-Sierra y otros». 2.150 m/c. de leña gruesa y 500 menuda de roble m. b., obteniéndose por roza de m. b. Tipo de licitación, 141.000 pesetas. Precio índice, 176.250 pesetas.

Normas

Las propuestas serán extendidas con arreglo al pliego y modelos para cada caso que se insertan al final, y habrán de reintegrarse conforma a la ley de Timbre y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 10 pesetas y 0,50 pesetas las declaraciones para optar a la subasta, siendo suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente mediante poder bastante, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Contratación y adjuntando resguardo acreditativo de haber constituido, en Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, el 5 por 100 del importe del tipo de licitación fijado para cada aprovechamiento, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

Estas proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, en Secretaría desde el día siguiente hábil al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, también hábil, al que tenga lugar el acto de licitación, durante las horas de diez a trece, los días laborables. Se expresará en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de (detallando el paraje, número del catálogo y clase de aprovechamiento).»

La celebración de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, como Fedatario del acto, y con asistencia de un Delegado del Distrito Forestal o miembro de la Guardia Civil, de acuerdo con las reglas establecidas para el caso.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo consecutivamente por cada subasta, siendo el orden de exposición correspondiente a cada aprovechamiento, sin señalar más hora que la del comienzo.

Quien resultase rematante tendrá que ingresar, en Depositaria, como garantía definitiva, el cinco por ciento aplicado a la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, optando por cualquiera de las formas que se determinan en el ya repetido Reglamento. Será de cuenta del adjudicatario el pago de todos los anuncios y cuantos gastos se ocasionen, incluso por impuestos que determine la Superioridad para la tramitación del oportuno expediente, dividiéndose aquél en partes iguales entre todos los adjudicatarios, sin tener en cuenta el tipo o precio del remate, a excepción del reintegro de los contratos correspondientes e impuestos que se impongan.

La enajenación de productos leñosos habrá de hacerse y formalizarse necesariamente con contratista legalmente autorizado, provisto del certificado profesional correspondiente y demás preceptivo, y que deberá exhibir al adjudicatario en el mismo acto, y si así no lo hiciera, una vez que haya hecho constar que lo posee, se le concederá un único plazo de setenta y dos horas para que lo presente al señor Alcalde.

Si alguna de las subastas anunciadas resultase desierta, se celebrará otra segunda, sin más anuncios ni publicaciones, al día hábil en que se cumplan diez, partiendo desde la celebración de la primera, y bajo la misma Presidencia y condiciones.

En Secretaría se hallan, a disposición de quienes les pueda interesar, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentación, durante días hábiles, y horas de diez a trece.

Miraflores de la Sierra, a 3 de agosto de 1964.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

MODELOS DE PROPOSICION

Para pastos

Don, de años, estado, profesión, vecino de, domiciliado en, núm., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, como de las demás condiciones para el aprovechamiento de (clase aprovechamiento, denominación paraje y núm. catálogo) durante la temporada forestal 1964-65, comprometiéndose a llevar a efecto el bitado aprovechamiento, con estricta sujeción a cuantas obligaciones se derivan de los pliegos que rigen al respecto y que conozco, ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas (en letra).

Adjunto resguardo del depósito provisional por la cantidad de pesetas (en letra) como fianza exigida.

Declaro asimismo no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, bajo mi más total responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, para poder optar a la subasta.

(Fecha y firma del licitador o representante.)

Para las leñas

Don, de años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la suma de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.
b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la subasta

(Fecha y firma del licitador.)

(G. C.—3.854) (O.—57.224)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve y accidentalmente de este Juzgado número uno (Decano), por licencia del titular.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número noventa y uno, de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Lucio Pavón Núñez, contra don Agustín García Yepes y otros, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento en el precio de valoración, los diferentes bienes, de carácter mueble, embargados a los deudores; para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el veintisiete de agosto próximo, a las once treinta horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el de tasación de los bienes, con rebaja del veinticinco por ciento en el precio de valoración.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado precio, y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en poder de los demandados, calle Reina Cristina, número diecisiete.

Bienes objeto de subasta

Una prensa excéntrica, marca «Arlova», de 30 toneladas, con motor eléctrico de 2 HP, valorada pericialmente en la cantidad de 42.750 pesetas.

Un equipo de soldadura eléctrica con mando a distancia, modelos de 300 amperios, marca «Electra», valorado en 33.750 pesetas.

Otro equipo de soldadura eléctrica, marca «Sixol», de 300 amperios, valorado en 13.500 pesetas.

Un compresor orioval de 1 HP, con motor acoplado, valorado en 12.645 pesetas.

Una máquina de taladrar, marca «Lasa Inso», de 25 mm., con motor de 1 HP, valorada en 12.000 pesetas.

Total, 114.645 pesetas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—36.383)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia de Transalpina, S. A., representada por el Procurador señor Zulueta, contra don Victoriano Martín Gil, en reclama-

ción de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por el término de ocho días y por el tipo de tasación, de lo siguiente, embargado al ejecutado:

Un automóvil de turismo, marca «Citroën», modelo «11 ligero», matrícula M-106.738, motor número AN-15949, cilindros 4, diámetros de éstos 78 mm., recorrido émbolos 100 mm., potencia 12 HP, bastidor número 627646, asientos 4, peso en vacío 1.104 Kg., carga 320 Kg., ruedas en buen estado, color negro, tapicería tela beige, regular.

Tasado pericialmente en la suma de veintisiete mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, si en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce horas.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.366)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas, contra la Entidad «Villaro y Llobet, S. A.», sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un prectamo que arroja actualmente la cantidad de 1.875.000 pesetas por principal 73.444,45 pesetas por los intereses pactados y 6.094,30 pesetas por intereses de demora y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, con la maquinaria e instalaciones y utillaje que se expresan en las escrituras y certificación de cargas obrantes en el procedimiento, y cuya descripción de todo ello es como sigue:

Finca

Urbana. Porción de terreno con el edificio en él construido, situado en Calella, con frente a la calle Marina, actualmente a la de Jubara, señalada de número doscientos sesenta y cuatro; mide de ancho de Oriente a Poniente ochenta y tres metros ciento noventa y seis milímetros en la calle Marina, y ochenta y dos metros cincuenta y cinco milímetros en la de Jubara, por un fondo de treinta y seis metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, que forman en junto la superficie de tres mil cuarenta y cinco metros cuadrados; que lindaba: por el frente, con la calle Marina; por la derecha, Oriente, con la calle sin nombre, número cuatro del plano de Calella; por la izquierda, Poniente, con otra calle, también sin nombre, señalada de número tres en dicho plano, y por la espalda, Norte, con la calle de Jubera; y actualmente, por variación de dicho frente, linda: al frente, Norte, con la calle de Jubera; por la derecha, entrando, Poniente, con la calle número tres, llamada hoy de la Industria; por la izquierda, al Oriente, con la calle número cuatro, hoy dicha del Arzobispo, y por espalda, Mediodía, con la Marina. En el edificio mencionado y para los fines industriales que en el mismo se desarrollan, la Sociedad propietaria «Villaro y Llobet, S. A.», tiene enclavada de un modo permanente la maquinaria e instalaciones que se describen en la escritura de prectamo, otorgada en Madrid, a 25 de mayo de 1951 ante el Notario de esta capital don Antonio Rodríguez Calvo; como también la maquinaria que se reseña en la escritura de ampliación de descripción

media combinación de nylon color azul; dos faldas de tergal; media combinación de nylon gris perla; un dormilón color rosa; un delantal de señora, de vichy blanco; un pañuelo de seda, de señora; un rollo de cuerda de pita; trece discos microsurco; dos ceniceros de porcelana, decorados; un retal de tapicería; una bata de casa, de señora, sin mangas; una faja negra de señora; una sábana nueva, bajera; otra usada; un retal de percal blanco; una sábana bordada en azul; otra sábana bordada en rojo y verde; un juego de cama amarillo; una mantelería para té, de seis cubiertos; un traje de baño, de señora; un bolso de plástico para viaje; dos bolsos de plástico; una máquina de afeitar eléctrica, marca "Hello"; un transistor "Lavis 760", con funda de cuero; un transistor "Cosmo", modelo 707, con funda de cuero; un transistor "Iberia", con funda de cuero, y un ventilador eléctrico "Tymesa"

(B.—2.180)

JUZGADO NUMERO 8

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de instrucción núm. 8, de esta capital.

En virtud del presente se cita a los más próximos parientes de Adela Molinero Pascual, natural de Zamora, de sesenta años, cuya demás filiación se desconoce, que falleció en la tarde del día 24 de julio de 1964 en su domicilio, calle del Marqués de Santa Ana, núm. 12, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración. Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.153)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en el sumario núm. 197, de 1964, por lesiones de Fernando Mifsut Vizcaino, nacido el 14 de febrero de 1937 en Fuenteovejuna (Córdoba), hijo de Julio e Isabel, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sancho Dávila, núm. 29 duplicado, quinto letra B, de cuyo domicilio se ha ausentado recientemente, se cita al perjudicado referido para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y practicar las demás diligencias que estuvieren indicadas.

(B.—2.114)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanada de causa núm. 35, de 1958, por lesiones, se hace saber al legal representante del menor Eloy Crespo Gómez, que queda ingresada a su nombre y disposición la suma de 400 pesetas, consignadas como parte de la indemnización, dictada en la sentencia de dicha causa.

(B.—2.167)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en las diligencias seguidas en este Juzgado con el número 141, de 1964, por daños, por la presente se cita para que comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del quinto día al en que tenga lugar la publicación de la presente, y hora de las once de la mañana, en día hábil, el súbdito norteamericano Remy Michel Bachkike, que estuvo domiciliado en la calle de Conde del Val, número 6, al objeto de notificar lo resuelto por la Comisión Mixta de Competencias, referente a los daños y perjuicios por el mismo sufridos, por consecuencia de los hechos origen de las diligencias antes expresadas.

(B.—2.050)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente edicto, el Juzgado de instrucción número 23, de Madrid, hace saber a doña Emilia Muñoz Villares y doña María Ester Martínez Bernal, cuyo último domicilio lo tuvieron en Madrid, calles Juan de Ollas, núm. 25, y Dulcinea, núm. 35, respectivamente, cuyo actual paradero se desconoce, que las indemnizaciones de dos mil doscientas y de

quinientas pesetas, respectivamente, reconocidas a su favor en la causa procedente de dicho Juzgado y seguida bajo el número 226, rollo 933, del año 1955, han sido ingresadas y se encuentran a su nombre y disposición en la Caja General de depósitos de esta capital.

(B.—2.169)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el sumario seguido en este Juzgado sobre muerte y lesiones en accidente de circulación ocurrido en 11 de enero pasado en el kilómetro 42,900 de la carretera N-601 Madrid-Segovia, con el núm. 14/1964, se ha acordado citar por medio del presente a Ernest E. Dell, Teniente americano, que estuvo destinado en la Base de Torrejón de Ardoz, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, ser reconocido por el señor Médico Forense acerca de las lesiones que sufrió y ofrecerle el procedimiento.

(G. C.—3.489)

(B.—2.054)

NAVALCARNERO

Andrés Fernández Sanz, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y si sólo que su padre, Andrés Fernández Núñez, es propietario de un establecimiento de carnicería en el bajo de la casa número 22 de la calle Zurbano, de Madrid, procesado en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 48/1964, por el delito de apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado.

(G. C.—3.430)

(B.—2.002)

ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 193, de 1964, por lesiones y daños por imprudencia, al chocar el camión NA. 30233 contra el autocar de la Empresa Continental Auto, S. A., en término de esta ciudad, el día 22 de junio último, en el kilómetro 26,500 de la carretera general, y en el que, entre otros lesionados, sufrió lesiones Julián Punzón Sánchez, por medio del presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, por su ignorado paradero, y manifieste por escrito su actual domicilio, con el fin de instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense de las lesiones sufridas.

(G. C.—3.779)

(B.—2.184)

TORRELAGUNA

Don Joaquín Vestreiro Pérez, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al súbdito austriaco doctor Swoboda Herman, de cuarenta y cinco años, casado, perito industrial, natural y vecino de Viena (Austria), conductor y propietario del turismo marca "Wolkswagen", matrícula W 547779 (A), que el día 10 de julio del presente año sufrió una colisión con dicho coche contra un poste de Telégrafos, sito en el kilómetro 68,500 de la carretera de Madrid a Irún, ocasionándose daños el vehículo y dicho poste, a fin de practicar con él cuantas diligencias sean necesarias en el sumario 41/64, instruido por imprudencia con motivo de dichos hechos.

(G. C.—3.778)

(B.—2.186)

HUELVA

Don Fernando Alonso Embid, Magistrado-Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Por virtud del presente se llama al denunciado Diego Tristán Fernández, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Bollullos de la Mitación (Sevilla), vecino de Huelva, con domicilio en Huerto Tito, calle Arcoche, sin número, hijo de Diego y Felisa, que debe encontrarse trabajando en la Isla del Arroz, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en declaración en el sumario núm. 247/64 sobre desacato.

(G. C.—3.558)

(B.—2.080)

NAVAHERMOSA

Mercedes Ferrera Sánchez, de treinta y seis años, natural de Ventas con Peña Aguilera, y vecina de Menasalvas, casada con Hipólito López, sus labores, con residencia últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio, procesada en sumario tramitado en este Juzgado con el número 26, de 1963, por el delito de desacato, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicho sumario, debiendo comparecer asimismo para constituirse en prisión.

(G. C.—3.608)

(B.—2.115)

LUARCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de 24 de julio de 1964, dictado en sumario núm. 45, de 1964, por coacción, contra Mariano López Rodríguez, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y Amparo, natural de Reinosa, vecino últimamente de Gijón, calle 18 de Julio, núm. 7, segundo, del que se ausentó a Madrid, ignorándose su actual domicilio, acordó llamar por el presente a dicho inculcado para que en el término de diez días improrrogables comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias.

(G. C.—3.700)

(B.—2.164)

TORRIJOS

Don José Luis Infantes Merlo, Juez de instrucción de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, núm. 69/1964, por estafa, según denuncia de Alfonso Martín Sánchez, vecino de Villamiel de Toledo, contra Lola Gil Rodríguez, de profesión peinadora, domiciliada en Torrijos, hoy se ignora su paradero, se ha acordado citar a la misma para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para recibirla declaración.

(G. C.—3.466)

(B.—2.037)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de proceso de cognición bajo el número doscientos dos, de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Luis Monéu Gracia, por sí y como representante legal de su esposa, doña Isabel Lucas Alcaine, representados por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares-Cebrián, contra don Juan Blázquez García, por sí y como representante legal de su esposa, doña María Josefa Fernández Armada, sobre pago de nueve mil setenta y cinco pesetas; habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado por el señor Juez municipal del número ocho, don José Franco Molina, a instancia de don Luis Monéu Gracia, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en Antonio Arias, seis, en su propio nombre y como representante legal de su esposa, doña Isabel Lucas Alcaine, sin profesión especial y de la misma vecindad y domicilio, representados por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, bajo la dirección del Letrado don Antonio García-Galán, sobre reclamación de nueve mil setenta y cinco pesetas, intereses legales y las costas del juicio contra don Juan Blázquez García, mayor de edad, industrial y actualmente en ignorado paradero, en su propio nombre y como representante legal de su esposa, doña María Josefa Fernández Armada, mayor de edad, sin profesión especial y con las mismas circunstancias restantes,

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don Luis Monéu Gracia, por sí y como representante legal de su esposa, doña Isabel Lucas Alcaine, representados por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, contra don Juan Blázquez Gracia, en su propio nombre y como representante legal de su esposa, doña María Josefa Fernández Armada, en reclamación de nueve mil setenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que, una vez que la presente sentencia sea firme, paguen al actor o a quien legalmente le represente la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a los demandados por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Blázquez Gracia, en su propio nombre y como representante legal de su esposa, doña María Josefa Fernández Armada, cuyo actual paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado)—El Juez municipal (Firmado).

(A.—36.334)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Manuel Sánchez-Camargo y Cuesta, Juez titular del Juzgado municipal número once, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que después se dirán se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el señor don Manuel Sánchez-Camargo y Cuesta, Juez titular del Juzgado municipal número once, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don Benigno Lozano Pardo y don Luis Barreiro Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Agustín Díez Fajardo, contra don Manuel Calvo, en estado de rebeldía e ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso segundo derecha de la casa número noventa de la calle de Toledo, de esta capital, de cuya vivienda el último ocupante fué don Manuel Calvo, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a éste a que desaloje y ponga a disposición de don Benigno Lozano Pardo y don Luis Barreiro Rodríguez el cuarto referido; apercibiéndole de lanzamiento si en término de cuatro meses, o de ocho días si no acredita lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, no desaloja, a disposición de los demandantes, la citada vivienda, y con expresa condena de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez-Camargo. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a don Manuel Calvo.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado)—El Juez municipal (Firmado).

(A.—36.336)